



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

ASUNTO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA “HAMBRE CERO”, Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 preceptúa:

*“(...) **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)”*

El Municipio de Cereté, Córdoba, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la satisfacción de las necesidades básicas de su población, la promoción del bienestar general, la reducción de las desigualdades sociales y territoriales, y la implementación de programas orientados a garantizar condiciones mínimas de vida digna, especialmente para las personas y hogares que se encuentran en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad, abandono, inseguridad alimentaria, riesgo nutricional, exclusión social o debilidad manifiesta.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado y de los principios propios del Estado Social de Derecho, la actuación de las entidades territoriales no puede limitarse a la adopción de medidas formales o asistenciales aisladas. Por el contrario, exige la estructuración de intervenciones materiales, progresivas, focalizadas, verificables y sostenibles, mediante las cuales se brinde atención directa a las poblaciones que enfrentan mayores barreras para acceder a bienes y servicios esenciales.

Dentro de dichas necesidades básicas se encuentra el acceso regular, suficiente, digno y oportuno a una alimentación adecuada. La alimentación constituye una condición indispensable para la vida, la salud, el desarrollo físico y cognitivo, la integración social y el ejercicio efectivo de otros derechos. Su ausencia o insuficiencia puede generar consecuencias graves sobre el estado nutricional, el rendimiento escolar, la productividad, la salud física y mental, y las posibilidades de superación de la pobreza.

La inseguridad alimentaria no se limita a la ausencia absoluta de alimentos. También se presenta cuando las personas o los hogares no cuentan con recursos económicos suficientes para acceder regularmente a alimentos variados, inocuos, nutritivos y culturalmente apropiados; cuando dependen de ingresos informales o inestables; cuando deben reducir la cantidad o calidad de las comidas; cuando omiten tiempos de alimentación; o cuando enfrentan condiciones familiares, territoriales, físicas o sociales que dificultan la preparación y consumo adecuado de alimentos.

Estas circunstancias afectan con mayor intensidad a los grupos poblacionales que presentan condiciones adicionales de vulnerabilidad, entre ellos los niños y niñas, las madres gestantes y lactantes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las víctimas del conflicto armado, las personas en condición de abandono, las familias en pobreza extrema y los habitantes de sectores urbanos y rurales con mayores niveles de marginación, desigualdad, conflictividad social o riesgo de desnutrición.

El Municipio de Cereté, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar acciones orientadas a la atención de las necesidades básicas de la población y a la protección de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, inseguridad alimentaria o riesgo nutricional.

Con el propósito de atender esta necesidad, el Municipio de Cereté adoptó la Política Pública “Hambre Cero” mediante el Acuerdo Municipal No. 017 del 20 de agosto de 2024, reglamentado por



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

el Decreto Municipal No. 137 del 1 de octubre de 2024. Estos instrumentos establecen el marco institucional para la implementación progresiva de programas de asistencia alimentaria y comedores comunitarios dirigidos a la población vulnerable de las zonas urbana y rural del municipio.

Durante la vigencia 2025, el Municipio de Cereté desarrolló la operación del programa mediante tres comedores comunitarios, a través de los cuales se brindó asistencia alimentaria a población previamente focalizada. La ejecución del programa evidenció la necesidad de garantizar su continuidad y ampliar su cobertura territorial, con el propósito de atender un mayor número de sectores urbanos y rurales priorizados por la Administración Municipal.

Para la vigencia 2026 se proyecta ampliar la operación de tres a seis comedores comunitarios o puntos de atención, ubicados en las siguientes zonas:

1. Barrios El Oriente y Nuevo Oriente.
2. Barrio Las Palmas.
3. Barrio La Lucha.
4. Barrio Playa Rica.
5. Corregimiento de Severá.
6. Corregimiento de Retiro de los Indios.

La ampliación permitirá fortalecer la cobertura territorial de la Política Pública “Hambre Cero”, garantizar la continuidad de la atención alimentaria y extender la operación hacia sectores rurales que presentan condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.

La operación proyectada estará dirigida a un total de quinientos seis (506) personas beneficiarias, distribuidas entre los seis comedores comunitarios o puntos de atención definidos por la entidad. La Administración Municipal adelantó previamente las etapas de convocatoria, inscripción, verificación de requisitos, caracterización, selección y priorización de la población beneficiaria, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos para el programa.

Por lo anterior, se inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: **“DESARROLLO DEL PROGRAMA HAMBRE CERO EN EL MUNICIPIO DE CERERÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**, según certificación vista a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE
DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE
CERETÉ-CÓRDOBA

CERTIFICA QUE:

El proyecto con objeto: “DESARROLLO DEL PROGRAMA HAMBRE CERO EN EL MUNICIPIO DE CERETE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, es de interés público y se encuentra alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

PLAN DE DESARROLLO	“Cambiando el Rumbo” Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz”
SISTEMA DE INFORMACION	PIIP – TERRITORIO
CODIGO BPIN	202600000001295
ID	1668639
EJE ESTRATÉGICO Nº 1	Cambiando el Rumbo con equidad e inclusión social para la Paz.
COMPONENTE	Cereté para todos: una comunidad inclusiva.
PROGRAMA	Hambre Cero
PRODUCTO	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
CODIGO DE PRODUCTO	410305200
INDICADOR	Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social
META	34.000

Para constancia se firma en Cereté, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

SALOME GEORGETTE CHAAR CHAAR
Secretaría de Planeación
Proyectó: Arq. Alfonso Carlos Lominetti Ayub Contratista Externo sp
Revisó: Ing. Pilar Paola Puche Petro

Este proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cambiando el Rumbo – Cereté, un territorio productivo, sostenible y en paz”, específicamente con el Eje Estratégico No. 1 “Cambiando el Rumbo con equidad e inclusión social para la paz”, el componente “Cereté para todos: una comunidad inclusiva” y el programa “Hambre Cero”. Asimismo, se encuentra asociada al producto “Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable”, identificado con el código de producto 410305200, cuyo indicador corresponde a los beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social.

Con este proyecto se beneficiarán 506 personas por 70 días efectivos de atención y se entregarán 35.420 raciones alimentarias durante su ejecución.

Además del suministro de las raciones alimentarias, el proyecto contempla el talento humano requerido para su ejecución técnica, administrativa, operativa y comunitaria, así como el desarrollo de acciones complementarias de asistencia nutricional, psicosocial, salud preventiva y comunitaria dirigidas a los beneficiarios.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Estos componentes tendrán como propósito contribuir al seguimiento de las condiciones nutricionales y sociales de la población atendida, promover hábitos adecuados de alimentación, higiene y autocuidado, identificar situaciones de riesgo o alerta que requieran orientación institucional y fortalecer la participación de los beneficiarios en las actividades vinculadas con el programa.

Las acciones complementarias tendrán un alcance educativo, preventivo, comunitario y de orientación, y no sustituirán la prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales especializados o asistenciales que correspondan a las EPS, IPS, ESE o demás entidades competentes dentro de los sistemas de salud y protección social.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un operador con experiencia y capacidad suficiente para garantizar la ejecución integral y coordinada del programa, atender simultáneamente los puntos urbanos y rurales, disponer del talento humano requerido, asegurar la continuidad del suministro de alimentos y presentar los soportes necesarios para el ejercicio de la supervisión contractual.

La contratación de este objeto se encuentra prevista en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026, según certificación expedida por el jefe de almacén, evidenciada a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

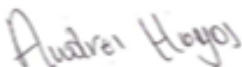
CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia, 2026, del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana para PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA "HAMBRE CERO", Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con la siguiente información.

Código UNSPSC	801116-851516-861017-901016-931316-931415-941316
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Julio de 2026
Duración estimada del contrato	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Modalidad	Licitación Pública
Valor	\$499.995.000,00
Fuente de financiación	1.2.4.3.03-420 SGP PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
Responsable de Contratación	ALEJANDRO TABOADA PERNETT

Para constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,


ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por lo anterior, se hará la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA "HAMBRE CERO", Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
----------------------	-------------



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTIFICA
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
931316	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
941316	ORGANIZACIONES DE CARIDAD

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y datos que seguidamente se anotan:

2.3.1 PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS: La población beneficiaria del programa “Hambre Cero” corresponde a quinientos seis (506) personas residentes en el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, priorizadas por la Administración Municipal conforme a criterios de la Política Pública como vulnerabilidad socioeconómica, inseguridad alimentaria, ubicación territorial, condición poblacional y demás factores de focalización aplicables. Para tal efecto, se identifican como grupos preferentes de atención:

- Adultos mayores,
- Personas con discapacidad,
- Víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas —RUV— que no hayan recibido indemnización,
- Madres gestantes y lactantes,
- Niños y niñas con signos o diagnóstico de desnutrición, bajo peso o riesgo nutricional, y
- Excepcionalmente adulto en alto grado de vulnerabilidad y con riesgo nutricional.

La selección de los beneficiarios se realiza a partir de ejercicios de convocatoria, revisión de información suministrada, llamadas de verificación, visitas domiciliarias y aplicación de criterios de priorización definidos por la entidad, con el fin de garantizar que el programa atienda efectivamente a la población con mayores condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria. El listado detallado de los **quinientos seis (506) beneficiarios**, con su información básica de identificación, caracterización poblacional y ubicación territorial, obra como anexo del presente estudio previo en formato Excel y hace parte integral del proceso contractual.

NOTA: El listado de beneficiarios podrá ser actualizado por la entidad territorial durante la ejecución del contrato, únicamente en casos de retiro voluntario, fallecimiento, pérdida de condiciones de elegibilidad, imposibilidad de asistencia o reemplazo debidamente justificado, siempre que el nuevo beneficiario cumpla los criterios de priorización del programa y sea autorizado por la supervisión o dependencia competente del Municipio de Cereté.

2.3.2. BIENES Y SERVICIOS: El oferente deberá ofertar los servicios descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas así:

1. SERVICIO DE ALIMENTACION

1.1 ALIMENTACION DIARIA

Prestar el servicio de alimentación a los quinientos seis (506) beneficiarios, representado en almuerzo, de lunes a viernes, de acuerdo con las minutas y los ciclos de menús elaborados por el profesional nutricionista así:

DETALLE	No. DE BENEFICIARIOS	No. DE DÍAS A ATENDER	DÍAS
ALMUERZO	506	70	DE LUNES A VIERNES

1.1.1 LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LAS RACIONES SERVIDAS



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Las zonas priorizadas para la operación de los comedores comunitarios serán las indicadas en el cuadro siguiente. En consecuencia, cada comedor deberá funcionar dentro de la respectiva zona asignada y atender exclusivamente a la población beneficiaria correspondiente a dicho sector, conforme al listado oficial y al número de cupos definidos por la Administración Municipal. Cualquier cambio de ubicación del punto de atención, redistribución de beneficiarios entre zonas o modificación de la cobertura deberá estar debidamente justificado y contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato. Los lugares de operación deberán cumplir las condiciones mínimas de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad y funcionalidad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

ZONA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Barrios El Oriente y Nuevo Oriente.	98
Barrio Las Palmas.	90
Barrio La Lucha.	50
Barrio Playa Rica.	100
Corregimiento de Severá.	67
Corregimiento de Retiro de los Indios.	101

El contratista deberá entregar las raciones servidas a los beneficiarios en el punto de atención definido para tal fin, en horario de lunes a viernes.

El horario para el suministro de alimentación o momentos de consumo será el siguiente:

DETALLE	HORARIO
ALMUERZO	12:00 p.m. a 01:30 p.m.

1.2. MINUTA Y MENUS DE ALIMENTACIÓN

La operación del programa deberá desarrollarse conforme a la minuta y menú que hacen parte integral de este estudio previo.

En las preparaciones se deben tener en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos deberán estar incluidos en los menús, pero no se considerarán como sustitutos del Grupo b. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes de la tabla de composición de alimentos colombianos (TCAC) 2018 del ICBF.

No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes. Para sazonar sólo se permite el empleo de productos naturales. No se permite embutidos.

El contratista deberá garantizar que los alimentos utilizados sean aptos para el consumo humano, se encuentren en buen estado, provengan de proveedores confiables y sean almacenados, manipulados, preparados y servidos bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Para ello deberá aplicar buenas prácticas de manufactura, limpieza, desinfección, control de plagas, control de temperaturas cuando aplique, separación de alimentos crudos y cocidos, uso adecuado de utensilios, lavado de manos, manejo de residuos y demás medidas exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

La minuta deberá cumplirse de manera estricta durante la ejecución del contrato. Cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito por el contratista, avalada por el nutricionista y aprobada por la supervisión. Las sustituciones no podrán disminuir el aporte nutricional, la calidad ni la cantidad de la ración. En todo caso, las sustituciones deberán quedar registradas en el informe mensual, indicando fecha, menú originalmente previsto, menú efectivamente suministrado, razón del cambio y equivalencia nutricional.

El nutricionista deberá realizar seguimiento periódico al cumplimiento de la minuta, verificando que las raciones servidas correspondan a lo aprobado en cuanto a preparación, cantidad, gramaje,



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

presentación, calidad e inocuidad. Igualmente, deberá realizar recomendaciones al equipo manipulador de alimentos, al coordinador del proyecto y a la supervisión cuando identifique riesgos, incumplimientos, desperdicio, baja aceptación del menú o necesidad de ajuste.

Los menús deben ser ofrecidos de acuerdo con la rotación mensual indicada en la siguiente tabla:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10

Para evidenciar el desarrollo de la actividad se deberá entregar en los informes presentados a cada corte:

A. Planilla diaria de entrega y recibo de alimentos por beneficiario, con objeto del contrato, número del contrato, contratista, nombre del beneficiario, número de identificación, firma o huella, fecha y punto de atención; B. Evidencia fotográfica diaria y fechada de las preparaciones y del momento de servido.

2. RECURSO HUMANO:

2.1 EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el talento humano mínimo requerido para la adecuada operación del programa “Hambre Cero”, conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las necesidades reales de atención de los beneficiarios.

El personal deberá ser idóneo, suficiente y estar disponible durante el plazo de ejecución contractual, sin que su vinculación genere relación laboral alguna con el Municipio. El contratista será el único responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, dotación, reemplazos, permisos, incapacidades y demás obligaciones derivadas de la vinculación de su personal, de acuerdo al siguiente requerimiento:

ITEM	RECURSOS HUMANOS	TIEMPO	UNIDAD	CANTIDAD
2,1	COORDINADOR(A)	3,5	MESES	1
2,2	GESTORES COMUNITARIOS	3,5	MESES	6
2,3	APOYO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO	3,5	MESES	1

- a. **COORDINADOR (1):** Debe ser profesional universitario en ingeniería de alimentos o química de alimentos o administración de empresas o administración financiera o contaduría pública. contar con mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional o, cuando la profesión se encuentre legalmente reglamentada, desde la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda y mínimo un (1) año de experiencia desempeñando cargos o actividades como director, coordinador, líder o responsable de programas, proyectos o contratos relacionados con servicios de alimentación, comedores comunitarios, asistencia alimentaria, atención nutricional o programas sociales dirigidos a población vulnerable.

Las funciones del coordinador serán las siguientes:

- Coordinar la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto, obligaciones, cronograma, presupuesto, especificaciones técnicas y metas del programa.
- Dirigir y articular el trabajo del equipo humano vinculado al proyecto, verificando que cada perfil cumpla las actividades propias de su rol, sin sustituir las funciones operativas asignadas a cada cargo.
- Servir de enlace permanente entre el contratista, la supervisión del contrato, la administración municipal, el equipo de trabajo y los responsables de los puntos de atención.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

- Verificar el adecuado funcionamiento de los comedores comunitarios, incluyendo condiciones de atención, oportunidad en la entrega de raciones, disponibilidad de insumos, organización del servicio y cumplimiento de los protocolos establecidos.
 - Hacer seguimiento al cumplimiento de la minuta alimentaria aprobada, en coordinación con el profesional en nutrición, verificando que las raciones suministradas correspondan a las condiciones de cantidad, calidad, oportunidad e inocuidad exigidas.
 - Coordinar la programación mensual de actividades nutricionales, psicosociales, de salud preventiva y comunitaria, garantizando que los profesionales responsables presenten sus cronogramas, fichas, registros e informes.
 - Revisar y validar los soportes de ejecución elaborados por el equipo operativo y profesional, tales como planillas de asistencia, registros de entrega de raciones, fichas de valoración, informes técnicos, evidencias fotográficas y actas de actividades.
 - Consolidar y presentar a la supervisión los informes periódicos de ejecución contractual, incluyendo avances, novedades, dificultades, acciones correctivas, soportes documentales y recomendaciones para la mejora del servicio.
 - Controlar la disponibilidad, uso adecuado y conservación de los bienes, equipos, mobiliario, menaje, insumos de cocina, elementos de aseo y demás recursos dispuestos para la operación del programa.
 - Solicitar oportunamente al contratista los elementos, insumos, reemplazos de personal, ajustes logísticos o acciones correctivas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio.
 - Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato, tales como suspensión del servicio, fallas en la entrega de alimentos, inconsistencias en planillas, ausencias de personal, riesgos sanitarios, conflictos en los puntos de atención o situaciones que involucren a beneficiarios.
 - Coordinar con los gestores comunitarios y demás personal la atención ordenada de los beneficiarios, el control de asistencia, la organización de turnos y la identificación de novedades, sin asumir directamente el diligenciamiento ordinario de planillas o la atención logística diaria.
 - Verificar que el personal manipulador de alimentos cuente con certificaciones, dotación, condiciones de higiene y cumplimiento de buenas prácticas de manufactura, conforme a la normatividad sanitaria aplicable.
 - Garantizar la custodia, organización y disponibilidad del archivo físico y digital del contrato para efectos de supervisión, auditoría, control fiscal, control interno o requerimientos de la entidad.
 - Coordinar reuniones de seguimiento con el equipo de trabajo y dejar constancia mediante actas, compromisos y planes de mejora cuando se requiera.
 - Las demás actividades de coordinación, seguimiento y control que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que correspondan a su rol directivo y no impliquen sustituir las funciones específicas del personal operativo o profesional del proyecto.
- b. GESTORES COMUNITARIOS (6):** Se deberá contar con seis personas, uno por comedor. deben ser técnicos o tecnólogos o estudiante universitario en áreas sociales o comunitarias o administrativas o ambientales o educativas de salud, o atención integral o promoción social o gestión comunitaria o recreación o primera infancia. contar con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral y mínimo tres (3) meses de experiencia específica en la ejecución o apoyo de programas sociales, atención a población vulnerable, trabajo comunitario, caracterización y seguimiento de beneficiarios, jornadas institucionales, acompañamiento territorial o actividades afines.

Las funciones de los gestores comunitarios:

- Apoyar la socialización del programa “Hambre Cero” con los beneficiarios priorizados y sus familias, cuando aplique.
- Mantener comunicación permanente con los beneficiarios, cuidadores o acudientes, según el grupo poblacional atendido.
- Apoyar la verificación de datos básicos de los beneficiarios, tales como identificación, ubicación, teléfono de contacto, grupo poblacional y condiciones generales de asistencia.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

- Reportar al coordinador general las novedades relacionadas con retiro, inasistencia reiterada, cambio de domicilio, fallecimiento, imposibilidad de asistencia o cualquier situación que afecte la permanencia del beneficiario en el programa.
- Apoyar la identificación de condiciones de vulnerabilidad social que deban ser conocidas por el profesional psicosocial o trabajador social.
- Orientar a los beneficiarios sobre horarios, puntos de atención, reglas de convivencia, buen uso del comedor y corresponsabilidad en el programa.
- Apoyar la convocatoria de beneficiarios para actividades nutricionales, psicosociales, de salud preventiva y comunitaria.
- Acompañar el desarrollo de actividades comunitarias, talleres y jornadas sociales, sin reemplazar las funciones técnicas del nutricionista, trabajador social, psicólogo o personal de salud.
- Apoyar el diligenciamiento de listados comunitarios, bases de contacto y registros de novedades de beneficiarios.
- Informar oportunamente al coordinador general cualquier conflicto, queja, inconformidad o situación comunitaria que pueda afectar la prestación del servicio.
- Apoyar la construcción de redes comunitarias de apoyo, buen trato, convivencia y participación de los beneficiarios.
- Las demás actividades de acompañamiento comunitario que sean necesarias para la adecuada ejecución del programa, sin asumir funciones logísticas, de preparación de alimentos o de supervisión contractual.

c. APOYO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO (1): Técnico, tecnólogo o estudiante universitario de últimos semestres en áreas administrativas, contables, gestión documental, sistemas de información, gestión pública, gestión empresarial o disciplinas afines. Mínimo un (1) año de experiencia laboral, de los cuales por lo menos seis (6) meses deberán corresponder a actividades de apoyo administrativo, organización documental, elaboración y consolidación de informes, manejo de bases de datos, control de planillas, seguimiento de beneficiarios, verificación de soportes o apoyo a programas sociales, alimentarios o comunitarios.

Deberá tener disponibilidad de tiempo de mínimo ocho (8) horas al día, seis (6) días a la semana. Tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y organizar la información remitida por el equipo de trabajo.
- Digitalizar y sistematizar planillas, formatos y soportes de ejecución.
- Actualizar las bases de datos con la información previamente recolectada y reportada por los gestores comunitarios.
- Registrar en las matrices de control las novedades informadas por el equipo operativo.
- Revisar que las planillas y formatos se encuentren completos y debidamente diligenciados.
- Identificar inconsistencias documentales y comunicarlas al coordinador para su validación.
- Consolidar los registros de asistencia y entrega de raciones.
- Elaborar cuadros de control sobre beneficiarios atendidos, raciones entregadas y actividades realizadas.
- Mantener actualizadas las matrices de seguimiento de metas, productos e indicadores.
- Consolidar la información necesaria para el seguimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Registrar los avances del proyecto en los instrumentos de seguimiento de la política pública.
- Organizar las evidencias relacionadas con el cumplimiento de planes, programas, metas e indicadores.
- Preparar borradores, anexos y soportes para los informes periódicos del contrato.
- Apoyar la elaboración de reportes administrativos, estadísticos y de seguimiento.
- Llevar el control documental de actas, listados, registros fotográficos, fichas e informes.
- Clasificar y archivar la documentación física y digital generada durante la ejecución.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

- Mantener disponible y organizada la información para revisión del coordinador y de la supervisión.
- Apoyar la preparación de respuestas documentales a los requerimientos administrativos, previa revisión del coordinador.
- Llevar el control de compromisos, fechas de entrega y documentos pendientes.
- Realizar las demás actividades de apoyo administrativo, documental y de sistematización relacionadas con el objeto contractual.

Para evidenciar el cumplimiento de la actividad se deberá entregar con el informe de ejecución: **a.** Hoja de vida en formato único de la función pública del personal requerido, con sus respectivos soportes. **b.** Acreditación de los pagos de seguridad social de cada una de las personas relacionadas en la propuesta y del contratista. **c.** cronograma de trabajo, turnos o programación mensual de actividades del personal; **d** registros de asistencia, fichas de trabajo, informes de actividades por rol y evidencias fotográficas cuando corresponda; y **f**) certificación del coordinador del proyecto y/o del supervisor del contrato en la que conste que el personal se encuentra prestando efectivamente sus servicios y cumpliendo las labores asignadas en el marco del programa “Hambre Cero”.

NOTA: En caso de reemplazo, retiro o modificación del personal presentado por el contratista, deberá informarse previamente a la supervisión y allegarse la documentación del nuevo integrante, quien deberá cumplir como mínimo con el perfil, experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

3. ASISTENCIA NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL, SALUD PREVENTIVA Y COMUNITARIA.

El presente componente comprende el desarrollo de acciones de valoración básica, seguimiento, orientación y educación nutricional, psicosocial, preventiva y comunitaria dirigidas a los beneficiarios del programa “Hambre Cero” del Municipio de Cereté. Estas acciones deberán ejecutarse como parte integral de la operación de los comedores comunitarios, con el propósito de complementar la entrega de raciones alimentarias mediante una intervención técnica que permita identificar condiciones de vulnerabilidad, riesgos nutricionales, situaciones psicosociales relevantes y necesidades básicas de promoción y prevención en salud.

Este componente tiene como finalidad fortalecer el impacto social del programa, procurando que la atención no se limite únicamente al suministro de alimentos, sino que incorpore actividades de acompañamiento, educación comunitaria, promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, orientación psicosocial, seguimiento nutricional básico e identificación temprana de alertas en la población beneficiaria. Para ello, el contratista deberá desarrollar talleres, jornadas de orientación, fichas individuales de valoración por beneficiario, registros de seguimiento, informes técnicos, planillas de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las actividades durante la ejecución contractual.

En todo caso, este componente no sustituye la atención médica, psicológica, nutricional especializada ni los servicios que corresponden a las EPS, IPS, ESE, ICBF, Comisarías de Familia, Personería Municipal u otras autoridades competentes. Su alcance se circunscribe a la valoración básica, orientación preventiva, educación comunitaria, identificación de riesgos y remisión o activación de rutas institucionales cuando resulte necesario, de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en los beneficiarios del programa, conforme al siguiente alcance técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE BENEFICIARIOS
3,1	Servicio especializado de asistencia nutricional, psicosocial y de salud Servicio especializado de asistencia nutricional, psicosocial, salud preventiva y comunitaria dirigido a los beneficiarios del programa “Hambre Cero”, que incluye valoración inicial y seguimiento básico de beneficiarios, diligenciamiento de fichas individuales, identificación de alertas nutricionales, psicosociales o de salud preventiva, desarrollo de talleres educativos en cada comedor o punto	1	506



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

de atención, orientación a beneficiarios, acudientes o cuidadores, promoción de hábitos saludables, higiene, autocuidado, convivencia, buen trato, corresponsabilidad familiar y rutas de atención institucional. El ítem incluye talento humano idóneo, material pedagógico, desplazamientos, formatos, matrices de seguimiento, informes técnicos, planillas de asistencia, registros fotográficos y demás soportes necesarios para verificar la ejecución integral del componente durante el plazo contractual.		
--	--	--

3.1. ALCANCE TÉCNICO MÍNIMO DEL COMPONENTE

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acta de inicio, un Plan de Asistencia Nutricional, Psicosocial, Salud Preventiva y Comunitaria, acompañado de un cronograma mensual de actividades que indique fechas, horarios, lugar de ejecución, responsable, población objetivo, metodología, temática, materiales requeridos y producto esperado.

Deberá diseñar y diligenciar una ficha individual de caracterización y valoración por cada beneficiario, la cual deberá contener como mínimo: identificación del contrato, nombre del beneficiario, documento de identidad, edad, sexo, dirección o sector, teléfono de contacto propio, familiar o cuidador, grupo poblacional, grupo Sisbén o criterio de focalización cuando aplique, condición especial identificada, antecedentes básicos reportados, registro de peso, talla, IMC o indicador aplicable según edad y condición, observaciones nutricionales, psicosociales y de salud preventiva, recomendaciones entregadas, necesidad de seguimiento, necesidad de remisión u orientación institucional, firma del profesional responsable y firma o huella del beneficiario o acudiente cuando aplique.

El contratista deberá desarrollar talleres y jornadas educativas en cada comedor comunitario o punto de atención, abordando, entre otras, temáticas relacionadas con alimentación saludable, aprovechamiento de alimentos disponibles en la región, hidratación, prevención de malnutrición, higiene personal y alimentaria, lavado de manos, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, salud oral, autocuidado físico y emocional, prevención de enfermedades crónicas, convivencia comunitaria, buen trato, corresponsabilidad familiar, protección de población vulnerable y rutas de atención institucional.

Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención médica, psicológica, nutricional especializada, protección de derechos o intervención institucional, el contratista deberá realizar la respectiva orientación, canalización o remisión hacia la EPS, IPS, ESE municipal, ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o entidad competente, dejando constancia en los formatos de seguimiento y reportando la novedad a la supervisión contractual.

Para evidenciar el cumplimiento de este componente, el contratista deberá entregar con cada informe de ejecución los soportes técnicos, administrativos y documentales que permitan verificar la realización efectiva de las actividades de asistencia nutricional, psicosocial, salud preventiva y comunitaria. Para tal efecto, deberá aportar como mínimo: **a** cronograma mensual de actividades, talleres y jornadas a desarrollar en cada comedor comunitario o punto de atención, debidamente aprobado o conocido por la supervisión; **b** fichas individuales de valoración y seguimiento nutricional, psicosocial y/o preventivo de los beneficiarios atendidos, según corresponda; **c** matriz de alertas, novedades, casos priorizados, seguimientos y remisiones o canalizaciones realizadas hacia EPS, IPS, ESE municipal o entidad competente, cuando aplique; **d** planillas de asistencia a talleres, valoraciones, jornadas y actividades, con identificación, firma o huella de los beneficiarios o acudientes cuando corresponda; **e**) registro fotográfico fechado de cinco (5) fotos de cada uno de los talleres semanales, valoraciones, jornadas de orientación y actividades comunitarias realizadas en cada punto de atención; **f** material pedagógico utilizado, tales como presentaciones, guías, cartillas, piezas informativas o formatos de apoyo; y **e** informe técnico sintetizado y consolidado con actividades realizadas, beneficiarios atendidos, hallazgos, recomendaciones y novedades reportadas a la supervisión.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

1. Garantizar la operación de los seis (6) comedores comunitarios o puntos de atención ubicados en los barrios El Oriente–Nuevo Oriente, Las Palmas, La Lucha y Playa Rica, y en los corregimientos de Severá y Retiro de los Indios, garantizando que cada comedor funcione dentro de la zona asignada y atienda a la población beneficiaria correspondiente. **PARA EVIDENCIAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE DEBERÁ ENTREGAR EN LOS INFORMES PRESENTADOS A CADA CORTE:** a. Planilla diaria de entrega y recibo de alimentos por beneficiario, con objeto del contrato, número del contrato, contratista, nombre del beneficiario, número de identificación, firma o huella, fecha y punto de atención; b. Evidencia fotográfica diaria y fechada de las preparaciones y del momento de servido
2. Suministrar una ración alimentaria tipo almuerzo a cada uno de los quinientos seis (506) beneficiarios, durante los setenta (70) días efectivos de atención, hasta completar un total estimado de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTE (35.420) raciones alimentarias.
3. Prestar el servicio en los días, horarios y condiciones establecidos en el cronograma de operación aprobado por la supervisión, garantizando continuidad, oportunidad, calidad y atención ordenada de los beneficiarios.
4. Preparar y suministrar las raciones conforme a la minuta patrón, los ciclos de menús, gramajes, componentes, frecuencias, aportes nutricionales, preparaciones y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
5. Garantizar que los alimentos suministrados sean aptos para el consumo humano, se encuentren dentro de su vida útil, provengan de proveedores confiables y cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, empaque, rotulado, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, distribución y servido exigidas por la normativa sanitaria aplicable.
6. Implementar y documentar las buenas prácticas de manufactura y los procedimientos de limpieza, desinfección, control de plagas, control de temperaturas, manejo de residuos, prevención de contaminación cruzada, rotación de inventarios y demás controles sanitarios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
7. Garantizar que los lugares destinados a la operación de los comedores sean adecuados, seguros, higiénicos, salubres, accesibles y funcionales, y disponer de los equipos, mobiliario, menaje, utensilios, elementos de aseo, protección personal y demás medios necesarios para la preparación, distribución y consumo de los alimentos.
8. Diseñar e implementar un plan de contingencia para atender fallas en el suministro de alimentos, ausencia de personal, daños de equipos, interrupciones de servicios públicos, dificultades de transporte, riesgos sanitarios y cualquier otra situación que pueda afectar la continuidad o calidad del servicio.
9. Atender exclusivamente a las personas incluidas en el listado oficial de beneficiarios que forma parte integral de los estudios previos. El contratista no podrá incluir, retirar, sustituir, trasladar o redistribuir beneficiarios entre puntos de atención sin autorización previa y escrita del supervisor.
10. Reportar oportunamente las inasistencias reiteradas, retiros voluntarios, cambios de residencia, fallecimientos, duplicidades, pérdida de requisitos, imposibilidad de asistencia y demás novedades que puedan afectar la permanencia o atención de los beneficiarios.
11. Llevar un registro diario, individualizado y verificable de los beneficiarios atendidos y de las raciones suministradas en cada comedor, mediante planillas que contengan como mínimo la identificación del contrato, fecha, punto de atención, nombre e identificación del beneficiario y firma o huella de recibido.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato del talento humano técnico, profesional, administrativo, operativo y comunitario requerido, conforme a los perfiles, cantidades, experiencia y dedicaciones establecidas en los documentos del proceso, incluyendo un (1) coordinador y seis (6) gestores comunitarios, uno por cada comedor o zona de atención.
13. Garantizar que el personal manipulador de alimentos sea suficiente para la adecuada operación de los comedores, cumpla los requisitos sanitarios, cuente con formación, certificaciones,



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

aptitud, dotación y elementos de protección personal, y aplique permanentemente las buenas prácticas de manufactura.

14. Informar previamente a la supervisión cualquier retiro, reemplazo o modificación del personal vinculado al contrato y presentar la documentación del reemplazo, quien deberá acreditar como mínimo el mismo perfil, experiencia e idoneidad exigidos.
15. Cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal.
16. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Asistencia Nutricional, Psicosocial, Salud Preventiva y Comunitaria, acompañado de un cronograma que determine fechas, horarios, lugares, responsables, población objetivo, metodología, actividades, materiales, indicadores y productos esperados.
17. Diseñar, presentar para aprobación de la supervisión, diligenciar y mantener actualizada una Ficha Individual de Caracterización, Valoración, Intervención y Seguimiento para cada uno de los quinientos seis (506) beneficiarios. La ficha deberá contener como mínimo: a. Identificación del beneficiario y punto de atención; b. Grupo poblacional y criterio de focalización; c. Información familiar, social, nutricional y de salud relevante; d. Peso, talla, índice de masa corporal o indicador antropométrico aplicable; e. Condición nutricional inicial; f. Alertas nutricionales, psicosociales, familiares o de salud; g. Objetivos y acciones de intervención; h. Orientaciones y recomendaciones brindadas; i. Seguimientos realizados; j. Remisiones o rutas institucionales activadas; k. Resultado de las gestiones efectuadas; l. Valoración y condición final; y m. Firma del profesional responsable y del beneficiario, cuidador o acudiente, cuando corresponda.
18. Realizar una valoración inicial de cada beneficiario dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución y una valoración final dentro de los últimos diez (10) días hábiles de operación, aplicando criterios, instrumentos y unidades de medida comparables que permitan establecer la evolución de su condición nutricional y psicosocial.
19. Realizar seguimiento periódico, como mínimo mensual, a los beneficiarios que presenten desnutrición, riesgo de desnutrición, bajo peso, pérdida de peso, enfermedad crónica, discapacidad, gestación, lactancia, abandono, ausencia de red de apoyo, riesgo psicosocial o cualquier otra condición prioritaria identificada.
20. La valoración deberá reconocer que los cambios identificados pueden estar asociados a distintos factores y no podrán atribuirse automáticamente y de manera exclusiva a la intervención del programa.
21. Desarrollar en cada comedor talleres, jornadas educativas y actividades de orientación sobre alimentación saludable, aprovechamiento de alimentos de la región, hidratación, prevención de malnutrición, higiene personal y alimentaria, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, salud oral, autocuidado, prevención de enfermedades crónicas, convivencia, buen trato, corresponsabilidad familiar y rutas institucionales.
22. Identificar oportunamente las alertas nutricionales, médicas, psicológicas, familiares, sociales o de protección de derechos que excedan el alcance preventivo y comunitario del contrato, y efectuar la correspondiente orientación, canalización, remisión o activación de ruta ante la EPS, IPS, ESE municipal, Secretaría de Salud, ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o demás entidad competente.
23. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, el expediente físico y digital completo, debidamente organizado, foliado e indexado, que incluya las fichas individuales cerradas, matrices consolidadas, valoraciones, planillas, actas, remisiones, constancias de radicación, respuestas institucionales, evidencias e informe final.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

24. Permitir y facilitar las visitas de inspección, vigilancia, control y supervisión realizadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Salud, el supervisor, los organismos de control y las demás autoridades competentes, y atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones, acciones correctivas y planes de mejora formulados.
25. Coordinar permanentemente con la supervisión el cronograma de operación, los horarios, las actividades complementarias, las novedades de los beneficiarios, las remisiones institucionales y las demás actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
26. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
27. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la respectiva supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.6 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Cereté, cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

2.7. PERMISOS Y LICENCIAS: En consideración al objeto del contrato a celebrar, no se requiere licencias y/o permisos para adelantar el presente proceso de selección.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA “HAMBRE CERO”**, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de la misma codificación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Licitación Pública, de acuerdo con la cuantía del contrato y las exigencias en la ley que actualmente regulan la contratación pública.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…).”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$499.995.000,00) M/CTE** incluidos costos directos e indirectos.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- Para determinar el valor de los honorarios del equipo de trabajo se tuvo en cuenta la resolución No. 003 del 05 de enero de 2026, la cual contiene la tabla de honorarios.
- 2- Para determinar el valor de la ración se tuvo en cuenta el análisis de costo elaborado por la entidad el cual hace parte integral del presente estudio previo en documento aparte.
- 3- Para determinar el valor del servicio de asistencia nutricional, psicosocial, salud preventiva y comunitaria, se realizaron cotizaciones para tener como base el valor más bajo cotizado para fijar el presupuesto oficial.

Las cotizaciones realizadas corresponden a las siguientes:

ÍTEM	COTIZANTES	DESCRIPCIÓN
1	FUNDECAN	DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
2	ASOPROCAMPO	DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
3	FUNDACIÓN PROTEGER	DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

NOTA: Las cotizaciones en mención hacen parte integral del presente proceso como anexo.

Que, de acuerdo con lo antes anotado, el presupuesto oficial para el presente proyecto corresponde al siguiente:

1. RACIÓN DE COMIDA							
El valor unitario promedio de la ración alimentaria es el resultado del promedio de los valores unitarios determinados para los diferentes grupos etarios de la población beneficiaria. Este valor constituye una referencia promedio y, por tanto, no debe multiplicarse directamente por los setenta (70) días de atención y los quinientos seis (506) beneficiarios, toda vez que el valor total del componente se obtiene del análisis discriminado de costos, atendiendo la distribución de beneficiarios y el valor aplicable a cada grupo etario de acuerdo con el Análisis de Costos.							
ÍTE M	TIPO DE RACIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO RACIÓN	NO. DÍAS POR ATENDER	NO. DE BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL		
1,0	ALMUERZO	\$ 10.749,86	70	506	\$ 380.760.000,0 0		
TOTAL, RACIÓN DE COMIDA					\$ 380.760.000,0 0		
2. TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:							
Personal para el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y operativas de los diferentes componentes del proyecto. Dicho personal deberá cumplir con las especificaciones y funciones detalladas en el Estudio Previo. * Valores conforme a la resolución No. 003 del 05 de enero de 2026 tabla de honorarios alcaldía de Cereté.							
ÍTE M	ROL	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓ N	VALOR MENSUAL	MESES DE SERVICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALE S	VALOR TOTAL
2,1	COORDINADOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS O QUÍMICA DE ALIMENTOS O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O CONTADURÍA PÚBLICA. Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional o, cuando la profesión se encuentre legalmente reglamentada, desde la expedición de la matrícula o	100%	\$ 3.360.000,0 0	3,5	1	\$ 11.760.000,00



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

		tarjeta profesional, según corresponda. Mínimo un (1) año de experiencia desempeñando cargos o actividades como director, coordinador, líder o responsable de programas, proyectos o contratos relacionados con servicios de alimentación, comedores comunitarios, asistencia alimentaria, atención nutricional o programas sociales dirigidos a población vulnerable.					
2,2	GESTOR(A) COMUNITARIO(A))	Técnicos, tecnólogos o estudiante universitario en áreas sociales, comunitarias, administrativas, ambientales, educativas, de salud, atención integral, promoción social, gestión comunitaria, recreación, primera infancia o afines. Mínimo seis (6) meses de experiencia laboral. Mínimo tres (3) meses de experiencia específica en la ejecución o apoyo de programas sociales, atención a población vulnerable, trabajo comunitario, caracterización y seguimiento de beneficiarios, jornadas institucionales, acompañamiento territorial o actividades afines.	100%	\$ 2.300.000,0 0	3,5	6	\$ 48.300.000,00
2,3	APOYO ADMINISTRATIV O Y SEGUIMIENTO	TÉCNICOS O TECNÓLOGOS O ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN ÁREAS SOCIALES O COMUNITARIAS O ADMINISTRATIVA S O AMBIENTALES O EDUCATIVAS DE SALUD, O ATENCIÓN INTEGRAL O PROMOCIÓN SOCIAL O GESTIÓN COMUNITARIA O RECREACIÓN O PRIMERA INFANCIA. Mínimo un (1) año de experiencia	100%	\$ 2.450.000,0 0	3,5	1	\$ 8.575.000,00



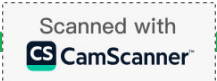
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	laboral, de los cuales por lo menos seis (6) meses deberán corresponder a actividades de apoyo administrativo, organización documental, elaboración y consolidación de informes, manejo de bases de datos, control de planillas, seguimiento de beneficiarios, verificación de soportes o apoyo a programas sociales, alimentarios o comunitarios.					
TOTAL TALENTO HUMANO						\$ 68.635.000,00
3. ASISTENCIA NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL, SALUD PREVENTIVA Y COMUNITARIA.						
Comprende la ejecución integral del componente de asistencia nutricional y psicosocial dirigido a los beneficiarios del Programa Hambre Cero, incluyendo valoración nutricional inicial, seguimiento nutricional periódico, valoración psicosocial, seguimiento psicosocial individual y familiar cuando aplique, identificación de riesgos sociales, familiares, nutricionales o de salud, y desarrollo de talleres semanales en cada comedor comunitario o punto de atención. El componente nutricional deberá incluir actividades de educación alimentaria, promoción de hábitos de vida saludable, prevención de enfermedades asociadas a la malnutrición, recomendaciones básicas de alimentación y seguimiento a beneficiarios con condiciones nutricionales especiales o alertas identificadas. El componente psicosocial deberá incluir acompañamiento social a la población beneficiaria, identificación de condiciones de vulnerabilidad, seguimiento a casos priorizados, orientación a beneficiarios y cuidadores, fortalecimiento de redes de apoyo familiar y comunitario, reporte de novedades sociales y articulación con la oferta institucional cuando se requiera. Cuando durante la ejecución del componente se identifiquen situaciones que requieran atención en salud, valoración médica, atención psicológica, control nutricional especializado u otra intervención que exceda el alcance preventivo del contrato, el contratista deberá realizar la respectiva remisión, canalización u orientación hacia la EPS, IPS, ESE municipal o entidad competente, dejando constancia en los formatos de seguimiento correspondientes. El valor del ítem incluye talento humano idóneo para los componentes nutricional y psicosocial, planeación y ejecución de talleres semanales, valoraciones, seguimientos, informes técnicos, fichas individuales, matrices de alertas y remisiones, actas, listados de asistencia, registros fotográficos, materiales pedagógicos, desplazamientos y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del componente durante el plazo contractual. Los detalles técnicos serán los contenidos en el Estudio Previo.						
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NO. DE BENEFICIARIO S	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
4,0	Servicio especializado de asistencia nutricional, psicosocial, salud preventiva y comunitaria dirigido a los beneficiarios del programa “Hambre Cero”, que incluye valoración inicial y seguimiento básico de beneficiarios, diligenciamiento de fichas individuales, identificación de alertas nutricionales, psicosociales o de salud preventiva, desarrollo de talleres educativos en cada comedor o punto de atención, orientación a beneficiarios, acudientes o cuidadores, promoción de hábitos saludables, higiene, autocuidado, convivencia, buen trato, corresponsabilidad familiar y rutas de atención institucional. El ítem incluye talento humano idóneo, material pedagógico, desplazamientos, formatos, matrices de seguimiento, informes técnicos, planillas de asistencia, registros fotográficos y demás soportes necesarios para verificar la ejecución integral del componente durante el plazo contractual.	1	506	\$ 100.000,00	\$ 50.600.000,00	
TOTAL, ASISTENCIA						\$ 50.600.000,00
TOTAL, PROYECTO						\$ 499.995.000,00

4.4 RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN:

El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000431 del 14 de julio de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000,00) M/CTE, tal como se evidencia a continuación:





ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000431

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 14 de julio de 2026
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA
Solicitante: TABOADA PERNETT ALEJANDRO
Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE LA OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA "HAMBRE CERO", Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVRIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35	Política pública HAMBRE CERO	1.2.4.3.03-420	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	500,000,000.00
CPC: 93500	Otros servicios sociales sin alojamiento			
MGA: 4101042	Servicio de apoyo para la seguridad alimentaria			
Total CDP:				\$ 500,000,000.00

Liliana Luz Díaz Macea
LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

4.5.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A. UN PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.998.500), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. **B. TRES PAGOS MENSUALES IGUALES:** Cada uno por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$87.499.125), equivalentes individualmente a los diecisiete puntos cinco por ciento (17,5%) del valor total del contrato. El primer pago mensual se realizará a los treinta (30) días de ejecución del contrato y los siguientes pagos se efectuarán sucesivamente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del periodo acompañado de las respectivas evidencias y soportes, acta de ejecución parcial con sus correspondientes soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y los demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **C. UN PAGO FINAL:** Por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$87.499.125), equivalente a los diecisiete puntos cinco por ciento (17,5%) del valor total del contrato, una vez culminado y recibido a satisfacción el objeto contractual. El pago final se



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución del contrato con las evidencias y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones, informe final del supervisor, acta de recibo final o certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, certificado de ingreso al almacén municipal de los bienes que, por su naturaleza, deban ser incorporados al inventario de la entidad, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando haya lugar y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	27
FACTOR DE CALIDAD	29,5
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION PUBLICA	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OBLIGATORIO – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021.	CUOTA PARAFISCAL - 6 PUNTOS
	PROVEEDOR DIRECTO - 6 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10
TOTAL	100

5.1. OFERTA ECONÓMICA. (27 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.3.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2 .. * ...V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 27 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 27 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$
 Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 27 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2. FACTOR DE CALIDAD. (29,5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Conceptos	Puntaje
(i) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	15,50
(ii) GRUPO DE TRABAJO.	14
Total	29,50

5.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	15,50
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	7
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.2.2. GRUPO DE TRABAJO:

En el caso de este criterio se asignarán 14 PUNTOS.

ITEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	COORDINADOR:	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS O QUÍMICA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O	MÍNIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA DESEMPEÑANDO CARGOS O ACTIVIDADES COMO DIRECTOR, COORDINADOR, LÍDER	6 PUNTOS



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

			ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O CONTADURÍA PÚBLICA.	O, CUANDO LA PROFESIÓN SE ENCUENTRE LEGALMENTE REGLAMENTADA, DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL, SEGÚN CORRESPONDA.	O RESPONSABLE DE PROGRAMAS, PROYECTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES COMUNITARIOS, ASISTENCIA ALIMENTARIA, ATENCIÓN NUTRICIONAL O PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A POBLACIÓN VULNERABLE.	
2	GESTOR(A) COMUNITARIO(A)	6	TÉCNICOS O TECNÓLOGOS O ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN ÁREAS SOCIALES O COMUNITARIAS O ADMINISTRATIVAS O AMBIENTALES O EDUCATIVAS DE SALUD, O ATENCIÓN INTEGRAL O PROMOCIÓN SOCIAL O GESTIÓN COMUNITARIA O RECREACIÓN O PRIMERA INFANCIA	MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL.	MÍNIMO TRES (3) MESES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA EJECUCIÓN O APOYO DE PROGRAMAS SOCIALES, ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, TRABAJO COMUNITARIO, CARACTERIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BENEFICIARIOS, JORNADAS INSTITUCIONALES, ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL O ACTIVIDADES AFINES.	8 PUNTOS

NOTA: El personal previsto para la evaluación es sin perjuicio del requerido por la entidad en el numeral 2.3. del estudio previo para la operación del programa.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas de la función pública y firmadas en original, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, y las cartas de compromiso debidamente diligenciadas por el personal propuesto debidamente firmadas en original y con nota de presentación personal ante notario.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

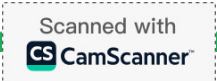
a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno del profesional se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o certificación debidamente firmada y expedida por la entidad contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general del profesional cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.





ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

- d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- e. Los estudios de educación superior (pregrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- f) la experiencia del grupo del trabajo operativo se acreditará con certificación de experiencia específica, la cual deberá contener la siguiente información:
- Nombre del contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato.
 - Firma del personal competente

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 29/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Para esto debe:

- i) Diligenciar el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, suscrito por la persona natural suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,
- ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (0,25 PUNTOS).

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

5.7. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE OBLIGATORIO – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021.

PUNTAJE MAXIMO: 12 PUNTOS

El puntaje máximo se distribuye en dos criterios obligatorios de asignación de puntos, acorde con lo señalado en el Artículo 2.20.1.2.1. **Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021**, el cual a la letra reza:

"(...) **Artículo 2.20.1.2.1.** Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

A. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal/. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

B. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

(...)"

Acorde con lo anterior, la distribución de los puntos máximos obligatorio se otorgará de la siguiente forma para los proponentes que acrediten las calidades exigidas:

PROVEDURIA	PUNTAJE
CUOTA PARAFISCAL	6 PUNTOS
PROVEDOOR DIRECTO	6 PUNTOS

Documentos requeridos para la asignación de puntajes obligatorios Decreto 248/2021:

- Uno o más contratos de proveeduría, suscrito entre el oferente o uno de sus integrantes cuando se trate de proponente plural y, un productor de alimentos de origen agropecuario para atender la demanda del servicio requerido.
- Para cuota parafiscal se deben presentar los documentos que se señalan en el literal a) del artículo 2.20.1.2.1 por cada contrato de proveeduría.
- Para proveedor directo se deben presentar los documentos que se señalan en el literal b) del Artículo 2.20.1.2.1. y los parágrafos del mismo artículo, dependiendo de la calidad de productor del oferente.

5.8. PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES: 10 PUNTOS

El proponente que presente promesas de contrato de proveeduría en los términos del artículo 2.20.1.2.3. de decreto 248 de 2021 y de acuerdo con las exigencias del artículo 2.20.1.1.4 del mismo decreto se hará acreedor a un máximo de 10 puntos sin perjuicio de la asignación proporcional que a continuación se enuncia:

DESCRIPCION	PUNTAJE
SI EL PROPONENTE CELEBRA CONTRATOS DE PROMESA DE PROVEEDURÍA CON PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 30% DE LAS COMPRAS LOCALES ESTABLECIDAS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR SE OTORGARÁ	10 PUNTOS



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

SI EL PROPONENTE CELEBRA CONTRATOS DE PROMESA DE PROVEEDURÍA CON PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES EN UN PORCENTAJE MENOR AL 30% DE LAS COMPRAS LOCALES ESTABLECIDAS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR SE OTORGARÁ	0 PUNTOS
--	----------

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato o que acredite una de las condiciones previstas en el decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5.		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
	CALIDAD DEL SERVICIO	LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
	DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO.	EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	EL VALOR DE LA GARANTÍA SERA DEL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	- NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO - OBJETO DEL CONTRATO - FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA - EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES \$14.980.420,20 APROXIMAR A \$14.980.421
---	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT No. 800.096.744-5 y el Contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CERETÉ identificado con NIT. 800.096.744-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		VIGENTE	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

9. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del secretario gobierno y seguridad ciudadana del Municipio de Cereté.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato y está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

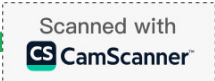
El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

10. ANALISIS DE SECTOR

Hace parte del presente proceso en documento aparte.

Para constancia se firma en el municipio de Cereté, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,





ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.


ALEJANDRO TABOADA PERNETT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO DE CERETÉ